



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** 7 0 1 2

Montevideo, **3 OCT. 2017**

2017/05/002/280

**VISTO:** la necesidad de integrar un Tribunal de Evaluación para la selección de los postulantes a las funciones de Contador Central en la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

**RESULTANDO:** I) que las funciones de Contador Central, en los Incisos de la Administración Central y Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, están reguladas por lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 160 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, y la reglamentación respectiva.

II) que el artículo 3° del Decreto N° 89/996 de 13 de marzo de 1996, con la modificación del artículo 1° del Decreto N° 83/997 de 12 de marzo de 1997, establece que para la evaluación de los postulantes debe actuar un Tribunal de Evaluación integrado por cinco miembros: dos representantes de la Contaduría General de la Nación, uno de los cuales será el Contador General de la Nación que lo presidirá, dos representantes designados por el Ministerio de Economía y Finanzas y un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** que resulta necesario proceder a la integración del Tribunal de Evaluación antes mencionado, con el cometido de evaluar los méritos, antecedentes y demás requisitos especificados en las bases publicadas al efecto por la Contaduría General de la Nación.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 y sus modificativas, y el artículo 3° del Decreto N° 89/996 de 13 de marzo de 1996, con la modificación del artículo 1° del Decreto N° 83/997 de 12 de marzo de 1997,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

1°) Designanse para integrar el Tribunal de Evaluación, a efectos de la selección de los postulantes a las funciones de Contador Central en los Incisos de la Administración Central y Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el

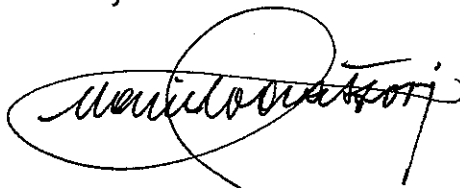
AS/RH/A-DG



artículo 160 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, y la reglamentación respectiva, a las siguientes personas:

- Por la Contaduría General de la Nación, a la Contadora General de la Nación, Cra. Laura Tabárez y a la Cra. Susana Pesquera.
- Por el Ministerio de Economía y Finanzas, a la Cra. Marta Abilleira y a la Cra. Mariella Maglia.
- Por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Cra. Ángela Medina.

2º) Comuníquese, notifíquese a los interesados y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.



**Danilo Astori**  
Ministro de Economía y Finanzas